

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	150 pesetas
Semestre	100 -
Trimestre	60 -
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del **BOLETIN OFICIAL**
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 262

Martes 19 de noviembre de 1963

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Cervillego de la Cruz (Valladolid), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 26 de octubre de 1961:

Primero.—Que con fecha 28 de noviembre de 1962, la Dirección General de este Servicio Nacional aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Cervillego de la Cruz (Valladolid), introducidas en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 2 de noviembre de 1963, disponiendo se llevara a cabo la publicación del acuerdo en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 del citado texto legal.

Segundo.—Que el acuerdo con los documentos inherentes al mismo estará expuesto al público, en el Ayuntamiento, durante treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Que contra dicho acuerdo puede entablarse recurso de alza-

da dentro del indicado plazo de treinta días de exposición. Dicho recurso deberá ir dirigido a la Comisión Central de Concentración Parcelaria, Madrid, pero ha de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, de Valladolid (Menéndez Pelayo, número 1), y deberá indicarse en el mismo un domicilio dentro del término municipal de Cervillego de la Cruz, para oír notificaciones. Según dispone el artículo 48 del texto refundido sólo podrá interponerse recurso contra el acuerdo sino se ajusta a las Bases o se infringen las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Cuarto.—Según el artículo 50 del texto refundido todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refirieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 15 de noviembre de 1963.—El ingeniero jefe de la Delegación (ilegible).

3.826—2.713

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Félix Vallejo Vaca, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Esgueva, en término municipal de Olmos de Esgueva, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Olmos de Esgueva o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 2.792).

Valladolid, 7 de noviembre de 1963. El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

3.772—2.714

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Relación de sancionados en la provincia de Valladolid por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Carlos Sánchez Cueto	Riego abusivo	Adaja	Matapozuelos	—	500
Hilario Ramos García	Idem	Hornija	Marzales	Legalización	250
Félix Calvo Casasola	Idem	Idem	Villalar	Idem	250
Antonio Centeno	Idem	Valdeperal	Cigales	Idem	300
Félix Barriga	Idem	Cocero	Idem	Idem	250
Epifanio Matías	Idem	Duero	Villanueva de Duero	Idem	500
Diodora González Aguja	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Fernando San Juan	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Modesto Ruiz Coca	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Alberto Pazos Flórez	Idem	La Fuentona	Villarmentero	Idem	500
Máximo Romero Prieto	Idem	Duero	Villanueva de Duero	Idem	250
Paulino López Bachiller	Idem	Valcorba	Santibáñez	Idem	500
Eutiquio González Gómez	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Pablo Escudero Esteban	Idem	La Balsa	Fombellida	Idem	300
Luis Andrés García	Idem	Duero	Quintanilla de Onésimo	Idem	350
José María Arévalo Arévalo	Idem	Adaja	Matapozuelos	Demolición y neu- tralización	500
Braulio Yustos de Roa	Idem	Esgueva	Castronuevo de Esgueva	Cesar en el riego	500
Mauro González Santos	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Tomás Rodríguez Chacón	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Lorenzo Rodero Benito	Corta abusiva de jun- cos	Trabancos	Castrejón	—	25
Antolín Lázaro Bocos	Riego abusivo	Botijas	Mélida de Peñafiel	Cesar en el riego	350
Félix Ortega Avila	Idem	Santa María	Arrabal de Portillo	Idem	250
Angel Vaquero Rodríguez	Idem	Hornija	Peñaflor de Hornija	Idem	250
Félix Sanz García	Idem	Valdepinilla	Padilla de Duero	Idem	300
Saturnino Lozano Redondo	Idem	Botijas	Peñafiel	Idem	175
Julián Díez García	Idem	Idem	Idem	Idem	175
Manuel de la Fuente de la Torre	Idem	San Mamés	Manzanillo	Idem	250
Domingo Martínez Marcos	Idem	Botijas	Peñafiel	Idem	150
Plácido Arranz Benito	Idem	San Mamés	Manzanillo	Idem	300
Indalecio Orrasco Carrascal	Idem	Idem	Padilla de Duero	Idem	150
Saturnino Esteban Cabezón	Idem	Molino	Encinas de Esgueva	Idem	200
Felicitó Esteban Gutiérrez	Idem	Antoñéz	Cogeces del Monte	Idem	200
Donato Calvo Martínez	Idem	Cea	Mayorga de Campos	Legalización	50
Faustino de Dios García	Idem	Duración	Peñafiel	Idem	250
Moisés Velasco Herguedas	Idem	Antoñéz	Cogeces del Monte	Idem	200
Fabiano de la Fuente	Idem	Timaria	Amusquillo	Idem	250
Ramón Gento Izquierdo	Idem	Hornija	Peñaflor de Hornija	Idem	200
Eutiquio Hernansanz	Idem	Esgueva	Olmos de Esgueva	Cesar en el riego	150
El mismo	Idem	Idem	Villarmentero	Idem	100
Constructora Imperial, S. L.	Verted escombros	Pisuerga	Valladolid	—	250
Santos Gómez Santos	Riego abusivo	Valcorba	Bahabón de Valcorba	Cesar en el riego	250
Estanislao Real Baraja	Idem	Hornija	Peñaflor de Hornija	Idem	500
Vidal Delgado Torres	Idem	Idem	Marzales	Idem	150
Eufrasio Sanz	Idem	Molino	Encinas de Esgueva	Idem	200
Segundo Frutos Arranz	Idem	San Mamés	Manzanillo	Idem	250
José Martín Casado	Idem	Santa María	Portillo	Idem	250
Fernando Extremo Giménez	Idem	Adaja	Valdestillas	Idem	500
Victorino Torres	Idem	Arroyo	San Martín de Valvení	Idem	500
Antonio Hormias Fernández	Idem	Daruela	Mota del Marqués	Idem	300
Filiberto Martín Rojo	Idem	Duero	Valbuena de Duero	Idem	200
Julián Martín Salamanca	Idem	Santa María	Pedraja de Portillo	Idem	500
Miguel del Val Raso	Idem	Esgueva	Olmos de Esgueva	Idem	350
Ambrosio Pérez Fonseca y Ma- nuel Jimeno Alonso	Idem	San Mamés	Padilla de Duero	Idem	250
Wifredo López Miguel	Idem	Santa María	Arrabal de Portillo	Idem	300
Crispulo de las Moras Escribano	Idem	Esgueva	Villafuerte	Idem	150
Jesús Gil Redondo	Idem	Botija	Peñafiel	Idem	200
Arcadio Medina Arranz	Idem	San Mamés	Padilla de Duero	Idem	300
Besilio González Mariscal	Idem	Botijas	Peñafiel	Idem	250
Elpidio Escribano Fuentes	Idem	Esgueva	Villafuerte	Idem	250
Fortunato Muñoz	Idem	Valcorba	Bahabón de Valcorba	Idem	250
Zoilo Escribano Escribano	Idem	Esgueva	Villafuerte	Idem	250
Manuel García Díez	Idem	Botijas	Peñafiel	Idem	200
Claudio Antonio González	Idem	Adaja	Valdestillas	Idem	350
Constantino Vallejo Medraza	Idem	Valdepinilla	Padilla de Duero	Idem	150
Benigno Ruiz Paredes	Idem	Esgueva	Castroverde de Cerrato	Idem	100
Julio Samaniego	Idem	Valcorba	Bahabón de Valcorba	Idem	150

NOMBRE Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Tomás Velasco Herguedas	Riego abusivo	Antoñéz	Cogeces del Monte	Cesar en el riego	200
Teresa Montagut de las Moras	Idem	Esgueva	Castro nuevo de Esgueva	Idem	500
Ladislao López Villahoz	Idem	Valcorba	Santibáñez de Valcorba	Idem	200
Teodosio Herguedas	Idem	Idem	Bahabón	Idem	300
Damián Llorente Llorente	Idem	La Fuente	Renedo de Esgueva	Legalización	200
Genaro Zamora Burgueño	Idem	Esgueva	Amusquillo	Idem	250
Dionisio Alonso	Idem	La Reguera	Tordesillas	Idem	500
Vidal Parra de la Rosa	Idem	Valimón	Santibáñez de Valcorba	Idem	150
Timoniano Mozo Mozo	Idem	Idem	Idem	Idem	200
Gerardo Martín Noriega	Idem	Antoñéz	Cogeces del Monte	Idem	200
Ramón Madariaga Giralbo	Idem	Adaja	Olmedo	Idem	500
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Antonio Velasco García	Idem	Duratón	Canalejas de Peñafiel	Idem	200
Julio Román Gutiérrez	Idem	Adaja	Valdestillas	Idem	500
Juan Villamañán	Idem	Valcorba	Santibáñez	Idem	150
Mariano Melero Gil	Idem	Botija	Peñafiel	Cesar en el riego	150
Aprontiano Casado Lojo	Idem	Esgueva	Fombellida	Idem	200
Félix Román Pesquera	Idem	Adaja	Valdestillas	Idem	350
Francisco Berzosa Calvo	Idem	Valcorba	Santibáñez de Valcorba	Idem	100
José Casado	Idem	Esgueva	Villafuerte	Idem	300
Feliberto Peña Arranz	Idem	San Mamés	Manzanillo	Idem	150
Melitón Ruiz Ruiz	Idem	Esgueva	Amusquillo	Idem	250
Bautista Alvarez Coca	Idem	Fuente Pera	Trigueros del Valle	Idem	200
Ricardo Llorente Torres	Idem	Esgueva	Castro nuevo de Esgueva	Idem	500
Julián de Fuentes Valle	Idem	Los Molinos	Bercero	Idem	150
Miguel Vallejo Pérez	Idem	Esgueva	Olmos de Esgueva	Idem	500
Victoriano Sanz Burgueño	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Victoriano Ruiz Torres	Idem	Idem	Castro nuevo	Idem	500
Miguel Martínez Merchán	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Eufiquio Arenal	Idem	Idem	Olmos de Esgueva	Idem	500
Leopoldo Cuesta	Idem	Idem	V. de Esgueva	Idem	250
Cruz García Esteban	Idem	Pirón	Iscar	Idem	500
Marcial Cambero Cambero	Idem	Cea	Mayorga de Campos	Idem	300
Leoncio de las Moras Vallejo	Idem	Esgueva	Olmos de Esgueva	Legalización	—
Jesús Camazón Caballero	Idem	Cazaro	Cigales	Demoler la obra del cauce	100
Valeriano Velasco Arranz	Idem	San Mamés	Manzanillo	Cesar en el riego	150
Santos Gómez	Idem	Valimón	Cogeces del Monte	Idem	500
Javier Zamora Burgueño	Idem	Las Pozas	Amusquillo	Idem	150
Agustín Rodríguez Estébanez	Extrac. áridos	Cea	Barcianos	—	300

Valladolid, 31 de octubre de 1963.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

3.686

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

BERCERUELO

Aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Berceruelo, 20 de octubre de 1963. El alcalde, Manuel García.

3.630—2.715

PORTILLO

A la hora de las doce del siguiente día hábil en que se cumplan veinte, contados desde el en que aparezca

este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta primera para el arrendamiento del derecho o tasa establecido por prestación de servicios en la báscula municipal por un período bianual y tipo de tasación de 200 pesetas cada año.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación global para tomar parte en la subasta.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de pliegos y hora de las trece.

El que resulte adjudicatario habrá de cumplir el pliego de condiciones económico-administrativas, que se halla de manifiesto a disposición del público en la Secretaría municipal, donde podrá ser examinado todos los días y horas hábiles de oficina, e igualmente estará sujeto a la Regla-

mentación vigente en materia de excepciones.

Portillo, 13 de noviembre de 1963. El alcalde, A. Sanz.

3.811—2.716

PURAS

Se halla expuesta al público, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, la matrícula de licencia fiscal para 1964.

Puras, 7 de noviembre de 1963.—El alcalde, Ubaldo Arroyo.

3.723—2.717

SAN ROMAN DE HORNIIJA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o perso-

na interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

San Román de Hornija, 9 de octubre de 1963.—El alcalde, M. García Gago.

3.574—2.718

TORDEHUMOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Tordehumos, 31 de octubre de 1963. El alcalde, Angel Cartón.

3.641—2.719

VEGA DE RUIPONCE

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito, por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquel, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento del artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Vega de Ruiponce, 6 de noviembre de 1963.—El alcalde accidental, Jesús Flores.

3.703—2.720

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Vicente Tejado Cañada, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 79 de 1963, de esta Secretaría de mi cargo, aparece la sentencia dictada por la Excelentísima Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de octubre de mil

novecientos sesenta y tres. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid a visto los autos incidentales ante la misma promovidos por don Julián Muelas Francos, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Torrelobatón, que ha estado representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, y defendido por el letrado don Carlos Sanz Alonso, con doña María del Pilar Bueno Rebel, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Torrelobatón, como representante legal de su hijo natural menor Eusebio Muelas Bueno, sobre nulidad de actuaciones, practicadas en juicio de alimentos provisionales.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando la demanda incidental promovida en esta instancia por el demandado y apelante don Julián Muelas Francos, debemos declarar y declaramos la nulidad de lo actuado en los autos principales promovidos por doña María del Pilar Bueno Rebel, en representación de su hijo menor de edad Eusebio Muelas Bueno, contra el citado demandado en reclamación de alimentos provisionales desde el momento en que se cometió la falta de procedimiento que motiva la presente reclamación, debiendo reponerse las actuaciones por ambas partes litigantes, para que se resuelva por juez lo procedente a su admisión traslado y práctica de los medios probatorios propuestos, continuándose en forma la tramitación de la instancia hasta su ulterior resolución, sin expresa imposición de las costas causadas en el presente incidente.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste, expido la presente que firmo en Valladolid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Vicente Tejado Cañada.

3.744—2.721

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 689 de 1963, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Segundo Barbero Gallego, hoy en ignorado paradero, para que el día 27 del actual y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de

que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El secretario, Miguel Torres.

2.833

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

Don Alejandro Alonso Díaz, recaudador de Contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Tordesillas y años de 1956 a 1961, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, Leandro Berceruelo. — Débito, 1.168,48 pesetas.

Una huerta de 1.ª, en término municipal de Tordesillas, al pago El Vergil, polígono 146, parcela 51, hace 24-25 áreas; linda Norte, Gaudencio Blanco Gutiérrez; Este, Ayuntamiento; Sur, camino de la Barca, y Oeste, Angel Berceruelo;

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tordesillas, 15 de octubre de 1963.—Alejandro Alonso.

3.414